

N°:

Titular:

Fecha:

1. Información del préstamo:

Moneda y monto:

Tasa de interés compensatorio efectiva anual:		Monto intereses	:
Tasa de costo efectivo anual	:	Año base para cálculo de interés (días)	:
Tasa de interés moratorio nominal anual	:	ITF (0.005%)	:
Tipo de tasa de interés	:		

2. De las amortizaciones, cancelaciones o renovaciones, EL PRESTATARIO para renovar su contrato de préstamo deberá amortizar como mínimo los intereses y el 5% del capital, **LA CAJA**, permitirá un número ilimitado de renovaciones. El crédito se dará por cancelado al no adeudar capital, intereses (compensatorios y moratorios) y gastos del préstamo que se otorgó.

3. Del rescate de prendas, una vez cancelado el préstamo, la única persona autorizada para rescatar las joyas dejadas en garantía del crédito es **EL PRESTATARIO**, quien firmó el contrato respectivo, **EL PRESTATARIO** puede autorizar a una tercera persona mediante carta poder legalizada (monto de tasación hasta ½ UIT), poder fuera de registro (monto de tasación mayor a ½ UIT hasta 3 UIT) o poder por escritura pública con inscripción en Registros Públicos (monto de tasación mayor a 3 UIT) y adjuntará copia del DOI de **EL PRESTATARIO**.

4. Ante el incumplimiento del pago, según las condiciones pactadas, **LA CAJA** procederá de la siguiente manera:

- LA CAJA** notificará treinta (30) días después del vencimiento del contrato mediante carta a **EL PRESTATARIO** indicando que procederá al remate de las prendas o joyas dejadas en garantía.
- LA CAJA** procederá al remate de las prendas o joyas en garantía luego de tres (3) días hábiles transcurridos de recibida la carta.
- LA CAJA** podrá adjudicarse las prendas o joyas en garantía luego de dos (2) remates consecutivos.
- EL PRESTATARIO** será reportado con la calificación correspondiente a las centrales de riesgos de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP - SBS y a aquellas constituidas de acuerdo a ley, con las que **LA CAJA** haya suscrito convenio o contrato para dicho objeto.
- Al crédito se le aplicará la tasa de interés moratorio nominal anual (informada en el numeral 1 de la presente hoja resumen informativa), a partir del primer día de atraso en el pago de la(s) cuota(s).

5. El desembolso del préstamo, así como el pago del mismo y sus renovaciones, de ser el caso; el pago de las comisiones y gastos; así como los prepagos estarán gravados con el impuesto a las transacciones financieras (ITF) excepto en el caso de cuentas exoneradas u operaciones inafectas de acuerdo a ley.

6. EL PRESTATARIO deja expresa constancia de que la garantía otorgada a favor de **LA CAJA** se extiende, en los términos y condiciones establecidos en el contrato, a las obligaciones que hayan contraído o puedan contraer frente a esta última.

7. EL PRESTATARIO tiene derecho a solicitar a **LA CAJA** una copia de la tasación realizada al (a los) bien(es) otorgado(s) en garantía, cuando esta se realice, la misma que está contenida en contrato de crédito.

8. EL PRESTATARIO que cancele su crédito y no retire el lote de oro dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de cancelación, deberá pagar por el servicio de custodia de joyas, cuyo costo se encuentra detallado en nuestros tarifarios de servicios, publicados en la página web y oficinas, así como se muestra a continuación en el siguiente cuadro:

Servicio	Importe		Oportunidad de cobro
Custodia de joya	15% del valor de la tasación del lote dejado en garantía.	-	Se cobra por única vez a partir el día dieciséis (16) de cancelar la totalidad del crédito Orocaja.

9. Información sobre servicios adicionales no asociados al producto podrá consultarse en los tarifarios de comisiones y gastos, publicados en la página web y oficinas.

Declaro bajo juramento, haber recibido y comprendido todas las condiciones indicadas en el contrato de préstamo y la presente hoja resumen informativa, por lo que, firmo en señal de conformidad:

LA CAJA

Titular